CONTRATO:	DE PRESTACION DE SERVICIOS: CD- 003 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONTALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
NIT:	800193833-8
OBJETO:	**“**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN LOS PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015 Y AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA CGDC. (NTC ISO 9001:2015, DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 312 DE 2019).”
CONTRATISTA:	RAFAEL DAVID POMBO SAN MARTÍN
CC:	92540699 DE SINCELEJO (SUCRE)
PLAZO:	Cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($35.454.545) M/CTE.

CARMELO MANUEL PEREZ SALCEDO, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento de Cordoba, con NIT 800193833-8, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y demás funciones delegadas a través de la resolución No. 003 del 7 de enero de 2014, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **RAFAEL DAVID POMBO SAN MARTÍN**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien igualmente manifiesta que tiene capacidad para suscribir el presente contrato por NO encontrándose incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN LOS PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015

Y AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA CGDC. (NTC ISO 9001:2015, DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 312 DE 2019).” y Resolución 312 de 2019)”. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor establecido para la ejecución del objeto de este Contrato es la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($35.454.545) M/CTE.que se pagarán así: En un solo pago, con la presentación de la factura electrónica, pago de seguridad social, parafiscales si es el caso y ARL, para lo cual el contratista presentará un informe de ejecución con todos sus soportes, certificación por parte del supervisor designado. Todos los documentos serán cargados en la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente por cuenta y responsabilidad del contratista. El CONTRATANTE debe aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.**TERCERA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato será realizada por el funcionario que para tales efectos designe EL CONTRATANTE mediante oficio, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el articulo 83 y Ss de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CUARTA. ENTREGA DE INFORME(S):** El CONTRATISTA se obliga a entregar informe(s) de ejecución con evidencias y registros de cada una de las sesiones impartidas que acrediten el cumplimiento de las prestaciones que conforman el objeto Contractual, el cual, será(n) recibido(s) por el Supervisor designado por CONTRATANTE para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1.Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación. 2.Cumplir con todas las actividades previstas en los Estudios Previos, y las condiciones técnicas del numeral 3.1 del presente estudio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.3.Cargar bajo su responsabilidad todos los documentos requeridos en la Plataforma de SECOP II de Colombia Compra eficiente. 4.Responder en los plazos establecidos en el presente documento. 5.Responder por los pagos de Seguridad social en salud, pensión y ARL. 6.Responder por los pagos de Impuestos (Estampillas) que haya lugar y constituir las pólizas establecidas. 7.Realizar acompañamiento a la Alta Dirección y/o lideres de proceso para los ajustes o actualizaciones que sean necesarias al plan de acción 2026, acompañar en la consolidación de estos y apoyar en la elaboración de los informes de los niveles de avance del plan estratégico y planes de acción.8.Brindar acompañamiento a los líderes de procesos y/o personal de apoyo en la revisión y actualización de la información documentada (incluye manual del SGC, caracterizaciones, mapa de procesos, procedimientos, instructivos y demás información documentada que sea pertinente a la entidad) que se requiera

y publicarlo a través de la plataforma documental de calidad de la CGDC. Además, garantizar la socialización a los funcionarios. 9.Acompañar a los lideres o personal responsable o de apoyo de cada área, para realizar una revisión y actualización de requerirse a las caracterizaciones de cada proceso y que este alineada con los requisitos de la normatividad legal y NTC ISO 9001:2015. 10.Brindar acompañamiento para realizar seguimiento y/o actualizar de ser necesario el contexto de la organización de acuerdo con las exigencias del capítulo 4 de la NTC ISO 9001:2015. Inclusive actualizar el contexto de la organización con la incorporación de la variable de cambio climático. Además, en el abordaje del riesgo incluir las amenazas identificadas en la matriz DOFA. Y en la matriz de oportunidades que se construya incorporar las identificadas en la DOFA.11.Brindar acompañamiento a los funcionarios en la identificación y análisis de las partes interesadas pertinentes al SGC. Para el cumplimiento de esta obligación se garantizará la revisión y estandarización de la matriz de los grupos de interés, donde se determinen los grupos de interés, el tipo, las necesidades de las partes interesadas, las expectativas, la forma de cumplimiento, el responsable, la frecuencia de revisión o cumplimiento, entre otros aspectos que se consideren necesarios.12.Garantizar que se revise, mantenga actualizada, documentada y publicada la política de calidad, socializar la política de calidad conforme a los requisitos de la NORMA NTC ISO 9001:2015. Hacer explicación a los funcionarios de donde consultar la política de calidad y entregar copia de la política definida en el SGC de ser necesario.13.Realizar las mediciones y monitoreo de los objetivos de calidad definidos a través de los planes de acción o los indicadores de gestión para medir el cumplimiento de los mismos. 14.Brindar apoyo en la revisión y actualización de ser necesario de la matriz de comunicaciones de la CGDC. Además, incluir en la matriz de comunicación en el “QUE COMUNICAR” las necesidades y expectativas de los funcionarios. 15.Identificar oportunidades de mejora en los procesos, socializar e implementar las que estén al alcance. 16.Brindar acompañamiento y apoyar en la implementación de los planes de mejora que se deriven de las auditorias recibidas. 17.Dejar registro de las planificaciones de cambios efectuadas al SGC de acuerdo con el registro establecido por la CGDC en cumplimiento del numeral 6.3 de la norma ISO 9001:2015. 18.Revisar que la matriz o radiadores de control para los derechos de petición y denuncias estén debidamente implementados y permitan arrojar la información de control que se requiere y se pueda sacar las estadísticas o informes de gestión con facilidad (Por ejemplo: Oportunidad en la respuesta, entre otros). 19.Considerar solicitar incluir en el SGC un procedimiento o información documentada asociada con el cumplimiento de la propiedad del cliente para dar cumplimiento al requisito 8.5.3 de la NTC ISO 9001:2015 (Ejemplo: Para el caso de rendición de cuentas y los descargos del informe preliminar y los insumos de auditoria). 20.Realizar verificación en las mediciones de la satisfacción del cliente, tabulación de la información e informes de

gestión. 21.Realizar una (01) jornada de formación con los funcionarios para sensibilizar acerca de la importancia del mantenimiento del SGC y del trabajo en equipo 22.Verificar que se estén realizando las evaluaciones de proveedores conforme a los requisitos existente. 23.Actualizar el Normograma de la entidad (Matriz De Requisitos Legales) y solicitar la publicación en la página web de la CGDC. 24.Realizar por lo menos 2 boletines Informativos, articulados con la oficina de vicecontraloría y control interno, para socializar a los funcionarios y publicar en los diferentes medios digitales. 25.Las demás que por la naturaleza del Contrato se requieran. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones especificas a cargo del contratista se encuentras establecidas en los estudios previos que fundamentan la presente contratación, los cuales, hacen parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1-) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas. 2-) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3-) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato. 4-) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. 5-) Ejercer la supervisión del contrato. 6-) Realizar el pago una vez verificados los requisitos para el mismo dispuestos por el área encargada. 7-) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** EL Contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones que le sean atribuibles en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulo 41 de la ley 80 de 1993. La ejecución será coordinada, de acuerdo al cronograma que se acuerde con el supervisor designado para el seguimiento, vigilancia y control del contrato. **DECIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se suscribe en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por ende, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, puediendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, todo ello con fundamento en el articulo 41 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Bajo la gravedad del juramento El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilida alguna de conformidad con la Constitución y la ley. **DECIMA SEGUNDA. SUJECION PRESUPUESTAL.** Las obligaciones que emergen del contrato a celebrar, se encuentran garantizadas con el No. 06 -9 de fecha veintiuno (01) de enero de 2026, por la suma de M.C. TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($35.454.545) m/cte.por el Rubro Presupuestal: Código

2.1.2.02.02.008 Cpc: 83990, servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **DECIMA TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL E INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el articulo 32 de la ley 80 de 1993, el presente contrato bajo ningún supuesto generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Así mismo EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE, frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, quedan incluidas las clausulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de las ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adionen o aclaren. **DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del articulo 41 de la ley 80 de 1993. Ahora bien, para que el presente contrato sea ejecutable se requiere, de conformidad con lo establecido en el mencioinado articulo 41 inciso 2 de la ley 80, de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (RP), y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Contrato, se tiene como domicilio la ciudad de Montería. **DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que ampare: CUMPLIMIENTO equivalente al 10% del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. b) CALIDAD DE SERVICIO: por un monto igual al 5% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONE: por el término del contrato y tres (3) años mas, por un monto del 5% del valor del contrato. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a titulo de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. Con fundamento en lo establecido en el articulo 1600 del CC, el cobro por concepto de la clausula penal pecuniaria NO impedirá que el CONTRATANTE le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la clausula penal pecuniaria. En consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la clausula penal pecuniaria. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que este

descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas NO extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DECIMA NOVENA. MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, EL CONTRATANTE podrá imporne al CONTRATISTA, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o de retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para estos efectos, EL CONTRATANTE deberá observar el procedimiento establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA NO podrá superar el diez por cuiento (10%) del valor del contrato. La imposición de multas, no impedirá la imposisición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que este descuente el valor de las multas de saldos a su favor. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, sopena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y que la ley contempla.